

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE  
VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL, AYUNTAMIENTO DE CATARROJA Y  
FUNDACIÓN ANTONIA MIR**

En Valencia, a (\*) de (\*) de 2016.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante, la *Universitat*), en nombre y representación de la misma, con domicilio social en la Avda. Blasco Ibáñez núm.13 (46010) de Valencia y con NIF.- núm. Q-4618001-D, en ejercicio de las competencias que, a tal efecto, le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los *Estatutos* de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 03/08/2004) y el Decreto 49/2010, de 26 de marzo, relativo a su nombramiento.

**DE OTRA PARTE**, el Excm. Sr. D. Jesús Monzó i Cubillos, actuando como Alcalde-Presidente y, en representación del Ayuntamiento de Catarroja, CIF P4609600D, con domicilio en Av. Camí Real, 22bj, CP 46470 de Catarroja, provincia de Valencia.

**Y DE OTRA PARTE**, D<sup>a</sup> Antonia Mir, actuando en el presente acto, en su condición de Presidenta de la FUNDACIÓ ANTONIA MIR con domicilio social en Av. Marqués de Sotelo, 11-2º, CP 46002 de Valencia, CIF G97934343 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración y, a tal efecto

## EXPONEN

**I.-** Que la Universitat, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, se configura como un servicio público dirigido a *“[...]impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”*

**II. QUE el Ayuntamiento de Carroja**, desde la Concejalía de Cultura y siendo sus objetivos principales la ayuda a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios .....

*Encontrándose regulada, entre sus formas de actuación, la promoción y el desarrollo de actividades culturales diversas, en particular, en el campo de las artes plásticas y de la creación musical.*

**III.-** Que la Fundación Antonia Mir tiene por objeto la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios del Museo Antonia Mir y, en particular tiene entre sus fines y actividades *fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de las artes, así como la asistencia a la ciudadanía a su programación y actividades, estimular e incentivar la relación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento en la artes plásticas así como establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones.*

**IV.-** Que las partes desean concertar un convenio marco de colaboración con fines de cooperación cultural en el ámbito de la programación y gestión de exposiciones y proyectos de índole artístico y social.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio marco tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València, el Ayuntamiento de Catarroja y la Fundación Antonia Mir con el fin de desarrollar de forma conjunta una programación anual de actividades en el campo de la gestión cultural.

### **SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para desarrollar este convenio marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La Universitat de València, se compromete a colaborar en la organización de actividades de mútuo interés para las partes.

Por su parte, el Ayuntamiento de Catarroja y la Fundación Antonia Mir se comprometen a organizar las actividades que se concreten en un programa anual de actividades reflejados o recogidos en convenios específicos que en su caso se suscriban. Estas actividades podrán tener lugar en los espacios de todas las entidades.

### **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA**

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar la ejecución de las líneas de actuación recogidas en las bases de colaboración del presente protocolo.

- b) Establecer un plan de trabajo común (citas, entrevistas, mesas redondas, u otros formatos distintos) que facilitarán la comunicación entre ambas entidades, utilizando aquellos recursos y canales disponibles habilitados a tales efectos por ambas partes.
- c) Aprobar para el periodo correspondiente las actuaciones y proyectos que se llevarán a cabo.
- d) Proceder, en su caso, a su revisión y adecuación.
- e) Programar proyectos de forma coordinada, determinando los criterios para su realización y verificando su seguimiento y ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- f) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio Marco.
- g) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio Marco.
- h) Así como las previstas en el artículo 9.1 y 2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de Seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente convenio marco, en el caso de la Universitat y se remitirán a -----y en el caso del Ayuntamiento de Catarroja y la Fundación Antonia Mir se remitirán a la Comisión Ejecutiva.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros miembros de cada una de las instituciones y/o expertos de reconocido prestigio en el ámbito objeto del convenio, designados por acuerdo de la Universitat, La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma de este convenio marco y se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime necesario a petición de una de las partes, pudiendo actuar bien mediante reuniones presenciales, levantando las correspondientes actas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos.

#### **QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

La Universitat, el Ayuntamiento de Catarroja y la Fundación Antonia Mir, actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

## **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma, que consta en el encabezamiento de este documento, y tendrá una vigencia de dos años, renovable por períodos anuales sucesivos mediante acuerdo expreso entre las partes, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo antes de la finalización de cada periodo, con una antelación mínima de dos (2) meses. No pudiendo exceder las prórrogas de cuatro años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga
- La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de dos meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

## **OCTAVA.- INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

La aplicación y ejecución de este convenio marco, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para las partes firmantes y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales; todo ello, en los términos que se establecen en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro.

## **NOVENA.- TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se procederá a publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Catarroja el presente protocolo, así como su texto íntegro.

## **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, por lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro y, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día     de     de 2016.

Por la Universitat de València:  <b>Esteban Morcillo Sánchez</b>	Por el Ayuntamiento de Catarroja  <b>Jesús Monzó Cubillos</b>
Por la Fundación Antonia Mir  <b>Antonia Mir</b>	